



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Jose Popoca Martinez EN SU CARÁCTER DE Comisariado Ejidal Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO Comisaria Ejidal QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sísmica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante:

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, a) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Numero 242, y en los relativos 83 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerrero.

c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.

d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Responsable
con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de Comisaria Ejidal, mediante _____ publicado en Petatlán el día al de Marzo.

b) Su representante, el C. _____, en su carácter de Comisariado Ejidal cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en la ley general y la 455 de Protección Civil vigente; Teniendo su domicilio legal en Petatlán, Guerrero, Código Postal 40830, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la certeza que el inmueble denominado.

Comisaria Ejidal, ubicado en calle Juarez Colonia Los Mezos, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE".

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

Patatlan Gro

por lo que en este acto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARÍA" lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. "LA SECRETARÍA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. "LAS PARTES" se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



SECRETARÍA DE
**GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL**
DEL ESTADO DE GUERRERO

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Petalatlan, Guerrero a los cinco días del mes de Marzo del dos mil Veinticuatro.

TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL

C. DR. **ROBERTO ARROYO MATUS**
PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL REPRESENTANTE"

C. [Signature]

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
ESTADO PETATLAN, G.R.O.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. José Popoca Martínez
PRESIDENTE
TESTIGO CLAVE: 12-046-1-011

TESTIGO

C. [Signature]
CARLOS A BARCA RODRIGUEZ

C. [Signature]
Edgar Raúl Reballar Coron

REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

Costa Grande
CARACTERÍSTICAS

FECHA: **FOLIO:**

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FICHA TÉCNICA

RAZÓN SOCIAL

Domicilio: *Comisariado Judicial*
 Colonia: *Calle Juárez Las Mesas*
 Teléfono: *755-171-5335*

NOMBRE DEL RESPONSABLE

Domicilio: *Jose Popoca Montiel*
calle Mina, Col Vicente Guerrero
 Teléfono:
 Cargo: *Comisariado Judicial*

Sup para dormitorios: m Capacidad: personas

Tipo de Techo Bóveda Colado Teja Láminas

Tipo de Estructura Castiño Metal Madera Otros

Tipo de Piso Mosaico Cemento Tierra Otros

SERVICIOS

| | SI | NO | mts. | m ³ |
|---------------|----|----|-------------------------|----------------|
| Agua potables | X | | | |
| Mingitorios | V | | | |
| Escusados | X | | (M) | |
| Lavamanos | X | | (M) | |
| Regaderas | X | | (M) | |
| Electricidad | X | | 110 () 220 () 350 () | |

COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Catástro Norte L.N. *60*

Longitud Oeste L.O.

Altura sobre el nivel del mar mst.

| INSTALACIONES | SI | NO | Cantidad | Superficie |
|--------------------|----|----|-----------|--|
| Lavaderos | | X | | |
| Almacén | | X | | |
| Oficinas | X | | | |
| Área de recreación | | X | | |
| Estacionamiento | | X | | |
| Sup. Inmueble: | | | <i>30</i> | mts. |
| | | | | Superficie Total: <i>30</i> m ² |

| ACTIVIDAD | SI | NO |
|---------------------------------|----|----|
| Atención Médica | | X |
| Atención Psicológica | | X |
| Sala de Hidratación | | X |
| Almacén de Medicamentos | | X |
| Almacén de material de curación | | F |
| Almacén víveres | | V |

REFUGIO PARA ANIMALES

| ANIMALES DE COMPAÑÍA | SI | NO | M2 |
|----------------------|----|----|----|
| | | | |
| ANIMALES DE GRANJA | SI | NO | M2 |
| | | | |

OBSERVACIÓN:

AUTO: (X) () () ()

REVISOR: *Raúl Rebellón*



[Handwritten Signature]



**TRANSFORMANDO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027**



**SECRETARÍA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUATEMALA**

FORMATO DE EVALUACIÓN

| Elementos a evaluar | Riesgo Estructural | | | | Observaciones |
|--|---|----------------------------|------------|-----------|---------------|
| | Ninguno | Aceptable | Intermedio | Alto | |
| Elementos a evaluar | Riesgo No Estructural | | | | |
| Objeto que suela volverse caerse o deslizarse | | | | | |
| Vitrinas de vidrio | X | | | | |
| Lámparas | | X | | | |
| Pantallas | | X | | | |
| Elementos que puedan descaerse | X | | | | |
| Condiciones de instalaciones eléctricas | X | | | | |
| Condiciones de instalaciones de gas | X | | | | |
| Condiciones de instalaciones sanitarias | | X | | | |
| Otros | | | | | |
| Condiciones físicas | Suena Malo | Funcionalidad | SI | NO | |
| Pintura, aplomado, bardas | X | redacción | X | X | |
| Vidrios, aluminio, vidrios, etc. | X | Exteriores | X | X | |
| Mobiliario, mesas, bancas, sillas | X | Interiores | X | X | |
| Puertas, cancelas, separaciones | X | Excelentes OB & MANTENIDA | X | X | |
| | | Instalación de SIMULADORES | X | X | |
| Elementos a evaluar | Riesgo Circundante (Nivel de Riesgo) | | | | |
| Tornes y cables de alta tensión | | Aceptable | Intermedio | Alto | |
| Postes de energía eléctrica | | | | | |
| Transformadores | | | | | |
| Arboles y/o postes grandes | | | | | |
| Cables con mucha circulación | | | | | |
| Construcciones vecinas órmedas | | | | | |
| Depósitos o almacenajes con sust. tóxicas, inflamables o explosivos | | | | | |
| Terminales aéreas o terrestres | | | | | |
| Barda con altura superior a 2.2 m | | | | | |
| Barda con distancia entre castaño mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long. | | | | | |
| Otros | | | | | |

Observación: No

Observación: No

No hay de
observación

